

*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2021-353/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se constató que mediante auto fechado 24 de noviembre de 2021 se requirió al apoderado del extremo activo con el fin de realizar la notificación personal del demandado **DIEGO EDINSON PINZÓN RODRÍGUEZ**, acto procesal que a día de hoy no se ha surtido.

Por lo anterior, REQUIÉRASE al apoderado de la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en la providencia antes referenciada con el fin de seguir adelante con el trámite procesal.

El accionante cuenta con el término de 30 días para dar cumplimiento a los requerimientos antecedentes; de no cumplirse con la carga impuesta dentro de dicho lapso, se decretará desistimiento tácito, según las reglas del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **28** QUE SE
FIJÓ EL DIA: 17 DE FEBRERO DE 2022.



JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA
SECRETARIO



ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez